

REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO ----- (4,721) -----

POR LA CUAL, **CREDICORP BANK, S.A.**, declara cancelados gravámenes hipotecarios y anticréticos constituidos a su favor por **MARTIN ALBERTO SAAVEDRA CHIRU (Q.E.P.D.)** sobre la Finca **No.252344** de la provincia de Panamá. -----

----- Panamá, 6 de septiembre de 2024. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí Licenciado **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), comparecieron personalmente los señores **ANAYANSI CRESPO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, banquera, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- doscientos veinte- cuatrocientos seis (8-220-406) y **FERNANDO KRIENERT**, varón, panameño, mayor de edad, casado, banquero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho- doscientos noventa y nueve- ochocientos ochenta y cinco (8-299-885), ambos actuando en nombre y representación de **CREDICORP BANK, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a ficha doscientos sesenta y siete mil trescientos treinta (267330), rollo treinta y siete mil cuatrocientos cinco (37405), imagen cero cero cuarenta y cinco (0045), de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultados para este acto como consta en poder inscrito a **Ficha doscientos sesenta y siete mil trescientos treinta (267330)**, Sigla S.A., ambos con **Documento Redi un millón ciento tres mil setecientos quince (1103715)** y **documento redi ochocientos noventa y seis mil seiscientos trece (896613)**, de la Sección Mercantil del Registro Público, **quien en lo sucesivo se denominará EL BANCO**, personas a quienes conozco y me pidieron que extendiera, como en efecto lo hago, la presente escritura pública para hacer constar lo siguiente: -----

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública número veintiséis mil quinientos ochenta (26580) de veintisiete (27) de noviembre de dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaria **Quinta** del Circuito de Panamá, inscrita a la ficha número cuatrocientos sesenta y nueve mil cinco (469005) y documento número un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro (1685854), de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público, **LA PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.A. (PRIVIVIENDA, S.A.)** celebró con **MARTIN ALBERTO SAAVEDRA CHIRU (Q.E.P.D.)**, un contrato de préstamo garantizado con **PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS** sobre la

Finca número doscientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro (252344), código de ubicación número ocho mil setecientos dieciséis (8716), inscrita a la ficha número cuatrocientos sesenta y nueve mil cinco (469005) y documento número un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro (1685854), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público. -----

SEGUNDO: Que mediante Escritura Pública número siete mil ciento cuarenta (7140) de cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), otorgado en la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, inscrita a la entrada trescientos noventa y tres mil trescientos veintisiete/ dos mil dieciocho (393327/2018), de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público de Panamá, **LA PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.A. (PRIVIVIENDA, S.A.)**, cede a favor de **CREDICORP BANK S.A.**, el crédito hipotecario mencionado en la cláusula primera anterior, constituido mediante Escritura Pública número veintiséis mil quinientos ochenta (26580) de veintisiete (27) de noviembre de dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a la ficha número cuatrocientos sesenta y nueve mil cinco (469005) y documento número un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro (1685854), de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público. -----

TERCERO: Declara **EL BANCO** que libera de los gravámenes hipotecarios y anticréticos mencionados anteriormente a la Finca número doscientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro (252344), código de ubicación número ocho mil setecientos dieciséis (8716), inscrita a la ficha número cuatrocientos sesenta y nueve mil cinco (469005) y documento número un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro (1685854), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público. -----

CUARTO: Declara **EL BANCO** que hace esta cancelación en virtud de haber recibido el Pago Total del Capital y los Intereses correspondientes. -----

QUINTO: Que, en virtud de lo anterior, **EL BANCO** declara cancelada la primera hipoteca y anticresis constituidas mediante la referida Escritura Pública número veintiséis mil quinientos ochenta (26580) de veintisiete (27) de noviembre de dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaria Quinta, del Circuito de Panamá, inscrita a la ficha número cuatrocientos sesenta y nueve mil cinco (469005) y documento un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro (1685854), de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público. -----

Minuta Refrendada por la Licenciada Rosana Banista Valdespino, con cédula de identidad personal



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

número ocho- trescientos sesenta y cuatro- cuarenta y siete (8-364-47) e Idoneidad cuatro mil novecientos diecisiete (4917). -----

ADVERTI a los comparecientes que copia de esta Escritura debe ser inscrita; y leída como les fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados ante mí, el Notario, que doy fe. ---

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO ----- (4,721) -----

ANAYANSI CRESPO

FERNANDO KRIENERT

CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO

MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO

Lledo, Héctor José Santos Rudas
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO TERCERO



[illegible]

4721
4/11/24

MINUTA DE CANCELACIÓN

Comparecieron personalmente los señores **ANAYANSI CRESPO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, banquera, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veinte-cuatrocientos seis (8-220-406) y **FERNANDO KRIENERT**, varón, panameño, mayor de edad, casado, banquero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos noventa y nueve-ochocientos ochenta y cinco (8-299-885), ambos actuando en nombre y representación de **CREDICORP BANK, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a ficha doscientos sesenta y siete mil trescientos treinta (267330), rollo treinta y siete mil cuatrocientos cinco (37405), imagen cero cero cuarenta y cinco (0045), de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultados para este acto como consta en poder inscrito a **Ficha doscientos sesenta y siete mil trescientos treinta (267330)**, Sigla S.A., ambos con Documento Redi un millón ciento tres mil setecientos quince (1103715) y documento redi ochocientos noventa y seis mil seiscientos trece (896613), de la Sección Mercantil del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL BANCO**, personas a quienes conozco y me pidieron que extendiera, como en efecto lo hago, la presente escritura pública para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública número 26580 de 27 de noviembre de 2009, otorgada en la Notaria **Quinta** del Circuito de Panamá, inscrita a la ficha número 469005 y documento número 1685854, de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público, **LA PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, S. A. (PRIVIVIENDA, S.A.)** celebró con **MARTIN ALBERTO SAAVEDRA CHIRU (Q.E.P.D.)**, un contrato de préstamo garantizado con **PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS** sobre la Finca número **252344**, código de ubicación número 8716, inscrita a la ficha número 469005 y documento número 1685854, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.

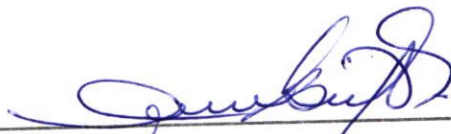
SEGUNDO: Que mediante Escritura Pública número 7140 de 05 de septiembre de 2018, otorgado en la Notaria **Tercera** del Circuito de

Panamá, inscrita a la entrada 393327/2018, de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público de Panamá, **LA PRIMERA SOCIEDAD DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, S. A. (PRIVIVIENDA, S.A.)**, cede a favor de **CREDICORP BANK S.A.**, el crédito hipotecario mencionado en la cláusula primera anterior, constituido mediante Escritura Pública número 26580 de 27 de noviembre de 2009, otorgada en la Notaria **Quinta** del Circuito de Panamá, inscrita a la ficha número 469005 y documento número 1685854, de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público.

TERCERO: Declara **EL BANCO** que libera de los gravámenes hipotecarios y anticréticos mencionados anteriormente a la Finca número 252344, código de ubicación número 8716, inscrita a la ficha número 469005 y documento número 1685854, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.

CUARTO: Declara **EL BANCO** que hace esta cancelación en virtud de haber recibido el Pago Total del Capital y los Intereses correspondientes.

QUINTO: Que, en virtud de lo anterior, **EL BANCO** declara cancelada la primera hipoteca y anticresis constituidas mediante la referida Escritura Pública número 26580 de 27 de noviembre de 2009, otorgada en la Notaria **Quinta**, del Circuito de Panamá, inscrita a la ficha número 469005 y documento número 1685854, de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público.


Minuta Refrendada por la Licenciada
Rosana Banista Valdespino
Cédula 8-364-47
Idoneidad 4917